

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1948

NUMERO 10.671

### - CONTENIDO -

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 184 y 185 de 3 y 4 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1246 y 1246-A de 31 de Julio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento Consular

Resolución No. 1928 de 30 de Julio de 1948, por la cual se reconoce a un Vice-Cónsul.

Resolución No. 1929 de 31 de Julio de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 127 y 128 de 26 y 27 de Julio de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 2155 de 31 de Julio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 2156 de 2 de Agosto de 1948, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resolución No. 2702 de 22 de Julio de 1948, por la cual se conceden licencias.

Resolución No. 2703 de 22 de Julio de 1948, por la cual se prorrogan una licencia.

Resolución No. 2704 de 22 de Julio de 1948, por la cual se modifica una resolución.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 544 de 19 de Julio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 545 de 19 de Julio de 1948, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución No. 137 de 15 de Julio de 1948, por la cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 184

(DE 3 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento de Juez de Tránsito.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gavino Sierra Gutiérrez, Juez de Tránsito de Panamá, en reemplazo del señor Manuel Silvera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ-Y LEON.

#### DECRETO NUMERO 185

(DE 4 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Candelaria Tapia viuda de Tapia, Ayudante del Ce-

dulador de Panamá, en reemplazo del señor Adrián Cedeño quien no se presentó a ocupar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 1246

(DE 31 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

(DE 31 DE JULIO DE 1948)

Artículo único: Nómbrase al Sr. Carl Ahlben Jr., Vicecónsul honorario de Panamá en Davenport, Iowa, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
ERNESTO JAEN GUERRA.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.—Apartado Postal N° 461.

**ADMINISTRACION**

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00 — Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

**DECRETO NUMERO 1246-A**  
(DE 31 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Fernando Soto, Vicecónsul honorario le Panamá en Golfito, Costa Rica, en remplazo del señor Marco A. Guido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
ERNESTO JAEN GUARDIA.

**RECONOCESE A UN VICECONSUL**

**RESOLUCION NUMERO 1928**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular. — Resolución número 1928.—Panamá, 30 de Julio de 1948.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que Su Excelencia don Octavio A. Vallarino, Embajador de Panamá en Washington, D. C. ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, con nota N° A-599, de 14 del actual, las Letras Patentes que acreditan al señor Jacob Delvalle como Cónsul Honorario de Finlandia en Panamá, con jurisdicción en toda la República, para que se le expida el Exequátur respectivo.

**RESUELVE:**

Reconócese al señor Jacob Delvalle como Cónsul honorario de Finlandia en Panamá, con jurisdicción en toda la República; expídasele el Exequátur de estilo y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Delvalle las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
ERNESTO JAEN GUARDIA.

**ACEPTASE UNA RENUNCIA**

**RESOLUCION NUMERO 1929**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular. — Resolución número 1929.—Panamá, 31 de Julio de 1948.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Hortensia Parga S., en cablegrama de 27 del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia irrevocable del cargo de Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Valparaíso, Chile.

**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Hortensia Parga S., del cargo de Canciller Honorario del Consulado General de Panamá en Valparaíso, Chile, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
ERNESTO JAEN GUARDIA

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 127**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, 26 de Julio de 1948.

**Vistos:**

Por resolución N° 70, de 2 de los corrientes, enviada a esta Sección en consulta, al Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, le adjudica en proindiviso, a título de compra, a los señores Claud E. Lyon y Richard Durant Wood, de generales conocidas en este negocio, un globo de terreno, baldío nacional, ubicado en Piña, Corregimiento del distrito de Chagres, con una superficie de ciento sesentituna hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (161 Hts. 3.250 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, carretera a Piña; Este, terrenos ocupados por la Zona del Canal; y Oeste, terrenos de la Nación y los trabajados por Samuel Harris, quien los viene ocupando con Contratos de carácter transitorios.

A esta adjudicación se opusieron Wilfred Jansen, Edward Nathaniel Harring y Ludgley Wal-

ter, por lo que el inferior remitió al Juez competente las correspondientes diligencias, y luego que fue acogida la denuncia, le dió el trámite de ley, declarando desierta la oposición, en vista de que los oponentes no consignaron la fianza que se les exigió dentro del término señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 del Código Fiscal, y 200 ibidem. del mismo cuerpo de leyes, devolviendo así el expediente del caso a la oficina de procedencia para que se continuara tramitando la solicitud presentada.

Examinada la presente actuación, se observa que los postulantes han probado con declaraciones de testigos, que el terreno que solicitan es de los baldíos adjudicables.

Así también, según comprobantes que forman parte de estas diligencias, está demostrado plenamente que los postulantes han cubierto el valor del terreno, a razón de seis balboas (B/. 6.00) la hectárea o fracción de hectárea.

En tal virtud, observa este despacho, que los requisitos señalados por la ley, en lo que respecta a la tramitación de esta solicitud, han sido cumplidas por el inferior, siendo por lo tanto correcta.

Como no se ha presentado ninguna otra oposición en este caso y la resolución que se revisa, se encuentra pues ajustada a lo dispuesto en los artículos 3º de la ley 52 de 1938, y 61 de la ley 29 de 1925, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes la resolución del inferior, y autorizar que se expida título de propiedad, en compra, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios Claud E. Lyon y Ricardo Durant Wood, ya nombrados, con la advertencia de que tendrán que cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Aura M. Ruiz,*  
Secretaria Ad-Hoc.

**RESOLUCION NUMERO 128**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, 27 de Julio de 1948.

Vistos:

Acompañado de las diligencias sumarias relacionadas con la solicitud, a título de compra, formulada por la señorita Elia Ramona Brid, de generales conocidas en este negocio, por medio de apoderado, sobre un lote de terreno baldío nacional, situado en el Corregimiento de Caimitillo, jurisdicción del distrito de San Carlos, con una superficie de once hectáreas, cinco mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (11 Hts. 5.440 M2), ha ingresado a esta Sección en consulta la Resolución N° 13 de 21 del mes en curso, expedida por el Gobernador de Panamá, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Los linderos del globo de terreno en referencia, son los siguientes: Norte, predio del señor Pedro Moreno Correa; Sur y Oeste, terrenos libres y Este, terreno de Ramón Gamboa y carretera de por medio que conduce al Valle.

Al hacerse un estudio cuidadoso de lo que consta de autos, se observa que el inferior al resolver este asunto, lo hizo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938, pues la adjudicataria nombrada pagó al Tesoro Nacional el valor total del terreno en mención a razón de seis balboas (B/. 6.00) la hectárea o fracción de hectárea, según se comprueba con la Liquidación N° 7630 de 26 del presente mes. Además se ha comprobado que este terreno está comprendido dentro de los adjudicables; y que de acuerdo con las declaraciones recibidas de sus colindantes, con esta adjudicación no se afectan sus intereses.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal, y su procedimiento es correcto. Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la resolución del inferior y ordenar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a nombre de la señorita Elia Ramona Brid, con la advertencia de que habrá de dejar diez metros (10 metros) de distancia de la cerca al eje de la carretera que conduce a "El Valle", y que habrá de cumplir además con las condiciones y reservas que aparecen en la resolución ya citada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Aura M. Ruiz,*  
Secretaria Ad-Hoc.

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 2155  
(DE 31 DE JULIO DE 1948)  
por el cual se nombra una Maestra de  
Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Virginia Taynos, quien actualmente ocupa posición interina, como maestra de Enseñanza Primaria en propiedad en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, en remplazo de Elsa Cecilia C. de Wong quien perdió el derecho de reingreso por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2156  
(DE 2 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se declaran insubsistentese nombramientos de maestras de enseñanza primaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que las señoras Elvira M. C. de Bernal, Aura C. T. de Cozzarelli y Emilia M. de Rueda, quienes se habían separado por gravidez, no han reingresado al cargo en la fecha señalada, ni han solicitado prórroga;

Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Nº 1891, han perdido el cargo,

**DECRETA:**

Declarar, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nº 1891, insubsistentes los nombramientos hechos en Elvira M. C. de Bernal, para maestra de grado en la escuela La Concepción; Aura C. T. de Cozzarelli, para maestra de grado en la escuela San Félix, y Emilia M. de Rueda, para maestra de grado en la escuela Santa Marta, de la Provincia Escolar de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

### PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2703

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2703.—Panamá, 22 de Julio de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz de los artículos Nos. 156 y 157 de la Ley 47 de 1946, la solicitud de reingreso de la señora Angela G. de Quiel,

**RESUELVE:**

Infórmese a la señora Angel G. de Quiel, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Coclé, cuya licencia por gravidez, vence el 14 de agosto de 1948, que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 2 de septiembre de 1948, fecha en la cual debe reingresar por ser entonces cuando su niño tendrá tres (3) meses; y a la señorita Herceilia Chong Márquez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2702

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución número 2702.— Panamá, 22 de Julio de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

Vista a la luz del artículo Nº 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez de las señoras Blanca G. de Araúz, Noemí R. de Martínez, Cecilia J. de Morales y Aurelia P. de Julián.

**RESUELVE:**

Conceder las licencias solicitadas, así:

Blanca G. de Araúz, maestra ayudante del Jardín de la Infancia de la Escuela Simeón Conte, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 30 de junio de 1948;

Noemí R. de Martínez, maestra de grado en la escuela República de España, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 30 de julio de 1948;

Cecilia J. de Morales, maestra de grado en la escuela Coca, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 4 de agosto de 1948; y

Aurelia P. de Julián, maestra de grado en la escuela Santa Marta, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 31 de julio de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

### MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 2704

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.—Resolución número 2704.—Panamá, 22 de Julio de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 2672 de 24 de junio se le concedió, a la señorita Sila Vieto, maestra de grado en la escuela El Pedregoso, Provincia Escolar de Herrera, licencia de noventa (90) días por enfermedad comprobada, a partir del 17 de mayo último;

Que según la solicitud de la señorita Vieto, hubo equivocación al dictar la Resolución, pues ella está en condiciones de ejercer el cargo desde el 18 de julio,

**RESUELVE:**

Modificar la Resolución Nº 2672 de 24 de junio en el sentido de que la licencia se le concede a partir del 1º de mayo al 18 de julio de 1948, es decir, en dos (2) meses y dieciocho (18) días. Para los efectos del estado docente, la interesada debe comprobar cada treinta (30) días su incapacidad.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 544  
(DE 19 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Margarita Balid: Enfermera Regular No-Registrada al servicio de la Sección de Maternidad del Hospital Santo Tomás, con asignación de B/. 85.00 mensuales y con derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes;

Felicio A. Castillo: Portero de la Oficina del Inspector de Sanidad de Las Sabanas, en reemplazo del señor Ovidio Coronado quien renunció el cargo;

Carmen N. de Guillén: Asistente de la Sección Cultural, Departamento de Trabajo, en reemplazo de la señorita Rosario Pabilo, quien pasa a ocupar otro cargo;

Ana Delia Tristán Peñalva. Estenógrafa de 1ª Categoría al servicio del Despacho General del Departamento de Salud Pública, en reemplazo de la señora Carmen N. de Guillén, quien pasa a ocupar otro cargo;

Emilia Vargas: Ayudante de Farmacia de 1ª Categoría en la Sección de Almacén del Ministerio, en reemplazo de la señorita Ana Delia Tristán Peñalva, quien pasa a ocupar otro cargo;

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 545  
(DE 19 DE JULIO DE 1948)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Ayudante del Taller de Terapia Manual del Taller de ese nombre en el Retiro de Matías Hernández, recaído en la persona

de la señora Obdulia Solís, por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día tres (3) de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

**CONCEDESE UN PERMISO**

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución N° 137.—Panamá, 15 de Julio de 1948.

En memorial dirigido al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con fecha 1º de los corrientes por el señor V. R. Maís, representante autorizado de la United Fruit Co., solicita al Gobierno Nacional, por el Órgano de este Ministerio y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 6 de 6 de Julio de 1946, le conceda permiso a dicha empresa para que contrate los servicios profesionales del Doctor Albert Enrique Williams, costarricense, graduado en la Universidad de Tulane, EE. UU., y con experiencia en el Hospital Caridad (Charity Hospital) Shreveport de Louisiana, para que preste sus servicios en el Hospital de la United Fruit Co., en Almirante (Bocas del Toro).

El solicitante manifiesta la imposibilidad de obtener médicos panameños para el Hospital de la Compañía, circunstancia que lo obliga a elevar la presente solicitud.

Como se trata de un caso especialísimo y la contratación de un médico se considera conveniente para atender a las necesidades del Hospital que la empresa mantiene como protección a la salud de sus trabajadores:

SE RESUELVE:

Conceder permiso al Doctor Albert Enrique Williams, de nacionalidad costarricense, graduado en la Universidad de Tulane, EE. UU., para que preste sus servicios profesionales en el Hospital que la United Fruit Co., mantiene en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, durante el tiempo que sea necesario, pero se le hace la advertencia de que durante ese mismo lapso, no podrá dedicarse al ejercicio de la profesión médica, en el territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO**

A los interesados en líneas de construcción, se  
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

*Francisco J. Morales,*  
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

**AVISO**

Para los efectos legales aviso al público que he comprado al señor Lucas Mitres su establecimiento comercial denominado "La Criolla", ubicado en la casa número 13 de la Calle 26 Oeste, de esta ciudad, como consta en la escritura pública número 9907 del día 6 de agosto de 1948, extendida ante el Notario Tercero de este Circuito, Licenciado Cecilio Moreno.

Panamá, Agosto 9 de 1948.

*Ludovina Hernández de Lec.*  
Cédula 15-639.

L. 8280  
(Tercera publicación)

**RICARDO VALLARINO CHIARI,**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

**CERTIFICA:**

Que por escritura pública número 1382 de esta misma fecha y Notaría, los señores Jorge Enrique Alemán y Juan José García declaran disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Alemán y Compañía Limitada", la cual se constituyó por medio de la escritura pública número 2089 de veinticuatro (24) de Noviembre del año 1945 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que ambos socios asumen el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—Dado en la ciudad de la Panamá, a los 6 días del mes de Agosto de 1948. -

*R. VALLARINO Chi.*  
Notario Público Primero.

L. 8374  
(Primero publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de José Aristarco Diez Ibarra, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito—Panamá, doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

**Vistos:**

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor José Aristarco Diez Ibarra, desde el día veinte de mayo del corriente año, fecha en que tuvo lugar su defunción

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la señora Angela María López viuda de Diez, en su carácter de cónyuge supérstite y su hijo José Angel Diez López y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Rubén Quirós Aponte, Secretario".

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, para que en el término de treinta días, a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

*Rubén Quirós Aponte.*

L. 8119  
(Única publicación)

**ESCRITURA NUMERO 1380**

por la cual se protocoliza un documento de "Interamerican Transport Incorporated".

Panamá, Agosto 6 de 1948.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), ante mí, Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número cuarenta y siete - cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134), compareció personalmente el señor Felipe Santiago Tapia Castillo, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula número cuarenta y siete - cuatrocientos catorce (47-414), a quien conozco, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo un documento de "Interamerican Transport Incorporated", escrito en idioma inglés, así como su correspondiente traducción al castellano, el cual se transcribe en la copia de este mismo instrumento. Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído como lo fué en presencia de los testigos instrumentales señores Sergio Castillo Muñoz con Cédula veintiocho - treinta y dos mil cincuenta y ocho (28-32058) y Joaquín Rubén Sánchez con cédula cuarenta y siete - tres mil novecientos ochenta y nueve (47-3989) varones, mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontré conforme, le impartí su aprobación y lo firma para constancia con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fé.

Esta escritura lleva el número mil trescientos ochenta (1380).—F. S. Tapia C.—S. Castillo M.—Joaquín Rubén Sánchez.—R. Vallarino Chi., Notario Público Primero. Traducción: "Interamerican Transport Incorporated".—Acta de la sesión de la Junta Directiva.—El seis de Julio de 1948, a las 9:00 de la mañana, en el Nº 98 de la Avenida Central en la ciudad de Panamá, República de Panamá, tuvo lugar sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad denominada "Interamerican Transport Incorporated", Sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.—Estuvo presente el señor Jan F. Victor y los señores Michel Fribourg y Eugene V. N. Kissell, estuvieron representados por el señor Humberto Emilio Ricard, su Apoderado, los cuales asistentes son todos

los Directores de la Sociedad.—El Presidente de la Sociedad, señor Jan F. Victor, convocó la sesión y la presidió. El Secretario de la Sociedad, señor Felipe S. Tapia C., actuó como secretario de la sesión. El Secretario presentó una renuncia como aviso de la sesión, firmada por todos los directores, junto con poder otorgado por los directores ausentes a favor del señor Humberto Emilio Ricard. Previa moción debidamente aprobada, se aprobó lo que antecede y se ordenó que se fijara al acta de la sesión.—El Presidente entonces informó a la sesión sobre el Certificado que había expedido el Secretario de la Carreta Steamship Company, Inc., el cual establece lo siguiente: "Felipe S. Tapia C., Secretario de la Sociedad denominada Carreta Steamship Company, Inc., por medio de la presente CERTIFICA: Que de acuerdo con el Libro de Registro de Acciones de la "Carreta Steamship Company, Inc.", dicha sociedad tiene solamente ciento cincuenta (150) acciones al portador expedidas y en circulación, representadas por el certificado de acciones número trece (13), en fe de lo cual, he suscrito mi firma, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días de Junio, de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).—(Firmado) F. S. Tapia C., Céd. N° 47-414.—Inmediatamente después, el Presidente presentó a la sesión el Certificado N° 13 expedido por la Carreta Steamship Company, Inc., que representa ciento cincuenta (150) acciones al portador, que revela que la Interamerican Transport Incorporated es la única accionista de la Carreta Steamship Company, Inc. El Presidente informó que el objeto de la organización de la Carreta Steamship Company, Inc., había dejado de existir y que por lo tanto, dicha sociedad no podía prácticamente continuar sus operaciones y era conveniente convenir y aprobar su disolución. Por lo cual, previa moción debidamente hecha, secundada y unánimemente aprobada, SE RESUELVE, que se disuelva la sociedad denominada Carreta Steamship Company, Inc., y que el Presidente de dicha sociedad quede, como en efecto por medio de la presente queda autorizado y facultado para que a nombre y representación de esta sociedad, como único accionista, disuelva la Carreta Steamship Company, Inc., de conformidad con el artículo 83 de la Ley 32 de 1927; y que la Interamerican Transports Incorporated por medio de la presente ratificación y confirme todas las operaciones llevadas a cabo, hasta el presente por la Carreta Steamship Company, Inc.—No habiendo más asuntos de que tratar, previa moción debidamente hecha, secundada y unánimemente aprobada, se acordó suspender la sesión.—(Fdo.) F. S. Tapia C., Secretario de la Sesión.—APROBADO: (fdo.) Jan F. Victor.—(fdo.) Humberto E. Ricard.—Apoderado de Michael Fribourg y Eugenio V. N. Bissell.—Es traducción de su original en inglés.—B. F. de Stoute.—Intérprete Público.—Cédula 28-16951. Concuero con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).  
R. VALLARINO CH.  
Notario Público Primero.

L. 8328

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Francisco Triviño, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Ave. "B", casa 14, cuarto 2, altos, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Francisco Triviño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia

del referido Francisco Triviño a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al Sr. Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal;

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a George Delisser, de nacionalidad jamaicana, varón, mayor de edad, sin oficio conocido, vecino de Colón, residente en el número 7029 de la Calle 31, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la tunamente, salvo las excepciones que establece el artículo del mencionado George Delisser, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establecen el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido George Delisser a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remita al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto EMPLAZA a Dora Pérez, mujer, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, contra la cual se ha dictado auto de proceder de fecha veintinueve de mayo del presente año, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de aborto provocado que define y castiga el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Dora Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y otro ejemplar al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282 de la Ley 61 de 1946, en su ordinal 5º.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario del Tribunal,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Ricardo Rodríguez L., de cualidades desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Violación de Domicilio y Hurto", resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado 5º del Circuito.—Panamá, Junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Ricardo Rodríguez L., de cualidades desconocidas en autos, por los delitos genéricos de "Violación de Domicilio y Hurto", o sea, por infractor de disposiciones contenidas en los Capítulos 4º, Título V, Libro Segundo del Código Penal, y Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del mismo Código Penal, y decreta formal detención contra el enjuiciado Ricardo Rodríguez L., y como éste se encuentra ausente, notifíquesele este auto encausatorio por medio de Edicto Emplazatorio, significando el procedimiento que indica el artículo 2338 y siguientes del Código Judicial.—Se abre este juicio a pruebas, y se concede el término de cinco (5) días comunes, para que el enjuiciado o su Defensor ofrezcan las pruebas que estimen favorables a su defensa, para practicarlas en la audiencia oral respectiva, que será fijada, fecha y hora, oportunamente por el Tribunal.—Este auto tiene su fundamento en los artículos 2147 y 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo".

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hacen así se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden político y judicial, a fin de que ordenen la captura del prófugo.—Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

El Juez,

VICENTE MELO

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a la reo prófuga Fernanda Peña de Barrios, colombiana, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-27535 y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Fernanda Peña de Barrios fue puesta a disposición del señor Fiscal del Circuito por el Inspector Jefe de la Policía Secreta, acusada de haberle hurtado al señor Santiago Barria la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) y un reloj de pulso de metal amarillo, marca "Aster", valorado en cuarenta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/. 46.50).

De conformidad con las diligencias del sumario, el denunciante Santiago Barria se encontró con Fernanda Peña de Barrios el lunes 5 de Enero último, en horas de la mañana, y después de varios tragos que tomaron, dispusieron pasar un rato a solas. Optaron por irse al Hotel Royal, y allí no les alquilaban cuarto porque el dueño de dicho establecimiento se dio cuenta que Barria

estaba sumamente embriagado. Se fueron entonces al Hotel Astor donde consiguieron un cuarto. Santiago Barria, a consecuencia de la borrachera se quedó dormido, momentos que aprovechó Peña de Barrios para ausentarse. Al despertar Barria notó que estaba solo, que su compañera había desaparecido y que le faltaba tanto su reloj como los doscientos balboas que guardaba en su cartera. Acto seguido, se dirigió a la Policía Secreta, suscribió el denuncia de rigor, y poco después Peña de Barrios fué capturada.

La acusada Fernanda Peña de Barrios expresa de que es cierto que estuvo en compañía de Santiago Barria en el Hotel Astor en la mañana del cinco de Enero de este año, que como Barria se había quedado dormido por la gran juma que tenía, ella dispuso dejarlo solo y volver al Hotel a buscarlo cuando ya estuviera mejor. Que el reloj encontrado en su poder por la Policía Secreta se lo había entregado su amigo Santiago Barria con el fin de que se lo guardara.

El Fiscal del Circuito teniendo en cuenta que el denunciante solo pudo acreditar la propiedad y preexistencia del reloj, objeto que fué valorado por los peritos en la suma de cuarenta balboas, remitió el negocio a la Personería Municipal, por ser un caso de competencia de los Tribunales Municipales.

Considera el Tribunal que en la investigación, realizada existen los elementos requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal por el delito de hurto, contra la sindicada Fernanda Peña de Barrios conforme lo ha solicitado el señor Representante del Ministerio Público.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Fernanda Peña de Barrios, colombiana, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-27535 y de este vecindario, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de hurto, y mantiene la detención que en su contra decretó el Funcionario de Instrucción; pero como se encuentra en libertad provisional bajo fianza de excarcelación se le deja gozar de dicho beneficio.

Téngase al señor José A. Reina como defensor de la enjuiciada Fernanda Peña de Barrios.

Se fija las diez de la mañana del día cuatro (4) del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Concédasele al fiador de Fernanda Peña de Barrios un plazo de cuarenta y ocho horas para que se presente a este Tribunal con el fin de que se notifique de este auto y se le prevenga del mismo modo para que la presente en la fecha señalada para la celebración del juicio oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si subiendo no la denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

(Cuarta publicación)

Juan B. Acosta.